



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO EN EL ÁMBITO

LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. En el marco de la Ley 13.970, créase el Programa de Acompañante Terapéutico en el Ámbito Laboral para Personas con Discapacidad, a los fines de que cuenten con la contención de un profesional competente para el inicio en las actividades laborales, conforme la intervención acordada con el equipo de salud, y bajo la modalidad de intervención ambulatoria.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS: Este programa tiene como objetivo:

- Poner a disposición un sistema estructurado de apoyo y acompañamiento que guie a las personas con discapacidad durante el proceso de inserción laboral, como parte del proceso de promoción y sostenimiento del proyecto de vida;
- b.- Proporcionar educación y adaptación del ámbito y del personal en donde se inserte la persona con discapacidad;
- c.- Lograr la coordinación con los distintos estamentos del estado, entidades privadas con y sin ánimo de lucro a los fines de la integración laboral de las personas con discapacidad;
- d.- Crear condiciones y oportunidades reales de apoyo laboral;
- e.- Dar a conocer las diferentes capacidades y limitaciones que cuenta la persona a su entorno, de manera que se pueda implementar estrategias y cambios, en búsqueda a la independencia de dicha persona en el contexto laboral; e
- f.- Incrementar la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3 - FUNCIONES. Las funciones de los acompañantes



terapéuticos son las siguientes:

- a) Priorizar en todo momento la vinculación de la persona con su comunidad de referencia, el desenvolvimiento en ella y el desarrollo de su cotidianidad para restituir y reforzar sus lazos sociales;
- b) Favorecer el desarrollo biopsicosocial y la auto valía de la persona asistida respetando su autonomía y singularidad;
- c) La integración de la persona en el desarrollo de su rol dentro del sistema laboral; y
- d) Cumplimentar con los derecho, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Capítulo VI arts. 14 al 17 de la Ley Provincial N° 13970.-

ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, acorde y en el marco establecido por la ley 13970.

ARTÍCULO 5 - RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Son responsabilidades de la autoridad de aplicación:

- a.- Gestionar de manera integral, en coordinación y en conjunto a empresas, profesionales, estados locales y destinatarios, el Programa de acompañante Terapéutico en el Ámbito laboral para personas con Discapacidad;
- b.- Generar un protocolo de funcionamiento especificando la responsabilidad de los profesionales, el alcance de la asistencia y los derechos de los destinatarios;
- c.- Designar al profesional competente inscripto en el Registro establecido por la ley 13970 y en coordinación con el equipo médico interdisciplinario bajo los lineamientos del proyecto terapéutico;
- d.- Difundir el Programa de acompañante Terapéutico en el Ámbito laboral para personas con Discapacidad mediante medios oficiales del gobierno provincial;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e.- Suscribir convenios con estados locales, entidades privadas con y sin ánimo de lucro a los fines de la integración laboral de las personas con discapacidad; y,

f.- Velar por el cumplimiento de los principios establecidos a los fines de la interpretación y aplicación de esta norma en el marco de la integralidad de la salud, abordaje interdisciplinario y enfoque de derechos humanos donde se prioricen las particularidades de la persona asistida.

ARTÍCULO 6 - PRESUPUESTO. La autoridad de aplicación garantizará las partidas presupuestarias para la puesta en marcha del presente programa.

ARTÍCULO 7 - INVITACION A MUNICIPIOS Y COMUNAS. Invítese a los Municipios y Comunas a adherirse a esta normativa.

ARTÍCULO 8 - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Firmas del autor o los autores del proyecto
Borrar este recuadro